Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 7º periodo de sesiones (16 y 19 de febrero, el 22 ,26 y 29de febrero y el 2 de marzo 1988) Extractado del: Suplemento No. 38(A 43/38)

Observaciones finales del Comité: Japón

## Informe Inicial

- 232. El Comité examinó el informe inicial del Japón (CEDAW/C/5/Add.48/Amend.1 y Corr.1) en sus sesiones 108a., 109a. y 111a., celebradas el 18 y el 19 de febrero de 1988 (CEDAW/C/SR.108, 109 y 111).
- 233. La representante del Japón, presentando el informe, dijo que el final de la segunda guerra mundial constituía un hito que señalaba una nueva época para las japonesas. Mientras que antes de la guerra la situación de la mujer había sido muy desventajosa, en la nueva Constitución, promulgada en 1946, se garantizaba por primera vez la igualdad entre el hombre y la mujer como derecho humano fundamental. Ulteriormente, se había revisado el Código Civil y se habían promulgado diversas leyes, incluidas la Ley Fundamental de Educación y la Ley de Normas Laborales, de resultas de las cuales había mejorado enormemente la situación jurídica de la mujer en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general.
- 234. A pesar de los rápidos cambios socioeconómicos ocasionados por las altas tasas de crecimiento económico del país en el decenio de 1960, no se había logrado en la práctica la plena igualdad entre la mujer y el hombre y el concepto tradicional de que la mujer debía quedarse en el hogar aún estaba profundamente arraigado. Sin embargo, seguía aumentando la tendencia a la igualdad entre los sexos. El establecimiento por el Gobierno, en 1975, de la Dirección de planificación y promoción de la política para la mujer, que en 1977 había formulado un Plan Nacional de Acción, constituía un elemento importante de esa evolución. Su objetivo fundamental era el logro de la igualdad de derechos para la mujer, de conformidad con lo garantizado por la Constitución.
- 235. Para facilitar la ratificación de la Convención, la Dirección había tratado de conseguir un acuerdo entre los ministerios y organismos encargados de revisar la política vigente. En el acuerdo figuraban sugerencias del Consejo de Asesoramiento

- al Primer Ministro sobre Asuntos Relativos a la Mujer, las mujeres integrantes de la Dieta y los grupos de mujeres. Debido a la suma de todos esos esfuerzos, finalmente había podido ratificarse la Convención.
- La representante del Estado parte hizo hincapié en algunos de los cambios más mimportantes ocurridos antes de la ratificación de la Convención, incluidos una enmienda a la Ley de Nacionalidad del Japón, un plan para eliminar la discriminación sexual en la educación en economía doméstica, la promulgación de la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo y la enmienda de otras leyes y otros reglamentos para proteger a las trabajadoras. La oradora explicó lo que hacía el Ministerio de Trabajo para evaluar los progresos en la aplicación de las leyes y enumeró las medidas adoptadas para promover la igualdad de facto, que aún no se había logrado plenamente. A nivel jurídico, sí se había prácticamente llegado a la igualdad entre los sexos. Entre esas medidas figuraba el Nuevo Plan Nacional de Acción, destinado a una observancia más eficaz de las leyes promulgadas o enmendadas para fomentar la igualdad entre el hombre y la mujer no solamente de jure sino también de facto y que establecía como objetivo amplio la "creación de una sociedad de participación conjunta de hombres y mujeres". A pesar de los importantes progresos realizados, el camino por recorrer aún era largo y el Gobierno estaba decidido a perseverar en sus esfuerzos por lograr ese objetivo.
  - 237. Las integrantes del Comité encomiaron en particular la sincera y concisa presentación oral del informe y el propio informe, en el que se aplicaban las directrices generales en relación con los datos estadísticos. Las expertas subrayaron que el Japón había hecho muchos esfuerzos antes de ratificar la Convención por adaptar la legislación nacional a sus necesidades. Ello era una prueba del firme compromiso del Gobierno y de su actitud seria y honesta. Sin embargo, el Comité estimó que la situación de facto de la mujer en el Japón estaba muy por debajo de la situación de jure. Se observó que en el informe no se aclaraban suficientemente la aplicación práctica de las leyes ni la situación de hecho de la mujer. Las expertas observaron que era muy importante: a) reconocer la existencia de discriminación, b) determinar los obstáculos a la igualdad y c) iniciar la lucha contra la falta de igualdad de hecho. Por ello, en el segundo informe del Japón debía prestarse particular atención a las medidas adoptadas con arreglo al artículo 5 de la Convención. Asimismo, se formularon ciertas críticas debido a que en el Japón, que estaba a la vanguardia de la tecnología y era una de las primeras Potencias económicas del mundo, había una disparidad entre los extraordinarios progresos técnicos e industriales alcanzados y el mejoramiento de la situación de la mujer. La tasa de participación de la mujer aún era bastante baja. Si bien se tomó nota con reconocimiento de la existencia de dependencias relacionadas con la mujer en la Oficina del Primer Ministro, se estimó que un país tan próspero como el Japón podía financiar el establecimiento de un ministerio independiente dedicado a asuntos de la mujer.
  - 238. Las expertas dijeron que el ejemplo del Japón mostraba los efectos sobre la mujer japonesa del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y de la Convención.
  - 239. Se pidió información acerca de los efectos del progreso tecnológico sobre la mano de obra femenina, la tasa de desempleo de la mujer y la formación profesional. Se pidió más información sobre los resultados de la Reunión de Expertos en Enseñanza de las Artes Domésticas y las actividades realizadas durante la Semana de la Mujer.

- 240. Las expertas observaron que la delegación enviada por el Japón para presentar el informe era numerosa y encomiaron la vasta cantidad de material adicional distribuido durante el período de sesiones, en particular el Nuevo Plan Nacional de Acción para el año 2000. Las expertas preguntaron en qué medida se había difundido la Convención en el país, si había sido traducida y cuál era la reacción de la gente, en particular de los varones. Se observó en todo caso que en el manual estadístico sobre el Japón correspondiente a 1987, distribuido como información adicional, no se hacía referencia concreta alguna a la mujer.
- 241. Se pidió una aclaración sobre la función y la estructura de las diversas oficinas del Japón interesadas en la promoción de la situación de la mujer. El Comité formuló observaciones sobre las desconsideradas referencias a la mujer que había hecho en una entrevista de televisión el ex Primer Ministro del Japón, Sr. Nakasone, se preguntó cuál había sido la reacción de las organizaciones no gubernamentales y si se había adoptado alguna medida judicial en contra del ex Primer Ministro.
- 242. Se preguntó si el Gobierno había adoptado alguna medida resuelta a los efectos del tratamiento igualitario de la mujer en el empleo y se pidió más información sobre la igualdad entre los sexos en la vida familiar. Se pidió que se aclarara si aún existía el sistema paternal en la familia extensa, si aún se seguían las pautas tradicionales respecto de a quién le incumbía la responsabilidad de realizar un trabajo remunerado y a quién la de realizar el trabajo doméstico, si los hombres participaban en las labores domésticas, si se empleaba con frecuencia a personal doméstico y quién adoptaba en la práctica las decisiones en la familia.
- 243. Las expertas estimaron que la importancia asignada a la educación y la capacitación era un aspecto muy positivo. Preguntaron si había programas concretos en materia de educación social orientados hacia la igualdad entre los sexos.
- 244. Se preguntó si existía alguna coordinación entre las dependencias gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales y cuál era la contribución práctica más destacada del Ministerio de Trabajo al adelanto de la mujer.
- 245. Con respecto a la igualdad "esencial" mencionada en el informe, se pidió más información sobre el concepto de igualdad en todas las esferas de la vida. Se formularon preguntas sobre el número y los tipos de casos de discriminación sexual en violación de la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo y se pidieron explicaciones sobre la composición de las Comisiones de Mediación para la Igualdad de Oportunidades y otros procedimientos de denuncia de actos de discriminación. Asimismo, se preguntó si las mujeres eran informadas de sus derechos.
- 246. Se preguntó cuál era el porcentaje de mujeres en los consejos nacionales de asesoramiento y el número de mujeres inspectoras de normas laborales y quién ocupaba los cargos de responsabilidad en las Oficinas Prefecturales. Se preguntó también si las mujeres podían ocupar cargos públicos y cuál era el grado de su participación en los organismos municipales. Las expertas quisieron saber también cuál era el propósito de mejorar la capacitación de la mujer ya que, al parecer, frecuentemente se exigía más a la mujer que al hombre. Otras expertas preguntaron cuántas inspectoras de normas laborales había y quién las nombraba.

- 247. Se pidió una aclaración acerca de los cursos de estudio sobre cuestiones relativas a la mujer, su contenido y la duración de los estudios y de los seminarios preparatorios para la vida laboral de la mujer. Se preguntó si se alentaba a los varones a asistir a esos cursos y si esos seminarios podrían simplemente perpetuar los estereotipos existentes.
- 248. Se preguntó desde hacía cuánto tiempo existían las medidas especiales temporales relacionadas con los cursos de formación profesional y cuántas mujeres se habían beneficiado con ellas. Se pidió información adicional sobre las funciones y los resultados positivos de los promotores de la vigilancia de la salud materna. Se formularon preguntas respecto de los objetivos actuales de los programas de acción en pro de la mujer a todos los niveles del empleo. Se preguntó si se habían introducido programas de límites máximos o de acción en pro de la mujer a fin de integrar más rápidamente a la mujer en las esferas en que estaba insuficientemente representada. Se preguntó qué tipos de asistencia se prestaba a la mujer para su reingreso al mercado de trabajo, a qué niveles era posible el reingreso y cuáles eran las perspectivas de ascenso.
- 249. Se preguntó si los intentos de modificar los estereotipos respecto de los sexos habían tenido algún resultado, qué se hacía para eliminar la idea de que los trabajos que realizaba la mujer solamente eran suplementarios y en qué medida participaban los varones en los esfuerzos por lograr la igualdad. Teniendo en cuenta que en el Japón el hombre y la mujer utilizaban formas de expresión diferentes, pero que para las mujeres que deseaban seguir una carrera profesional el conocimiento del lenguaje de los hombres era un requisito previo, se preguntó cómo podía la mujer adquirir los instrumentos necesarios para competir en una sociedad dominada por el hombre. Asimismo, se pidió información acerca de la influencia de las instituciones religiosas sobre la situación de la mujer.
- 250. Se observó que, si bien en el informe se mencionaban todas las medidas sociales adoptadas por el Gobierno para proteger a la mujer en su condición de madre y se reconocía la importancia del artículo 5, no había suficiente información sobre las medidas para modificar los modelos de conducta social y cultural estereotipados. Se estimó necesario que el Japón se comprometiera firmemente a determinar cuáles eran los obstáculos tradicionales y formular programas para cambiar las pautas tradicionales. Se formularon preguntas respecto de la imagen de la mujer en los medios de difusión y se preguntó si estaba prohibida la publicidad sobre empleos en que se discriminara por motivos de sexo. Las expertas quisieron saber si los encargados de la planificación ejercían alguna influencia sobre los medios de difusión y podían modificar la imagen de la mujer en ellos.
- 251. Se preguntó quién era el encargado de las concesiones de radio y televisión y si ellas eran objeto de contratos. Se preguntó también si las instituciones gubernamentales movilizaban a periodistas de sexo femenino para dar publicidad a los derechos de la mujer y cómo reaccionaban mujeres y hombres ante la nueva función social de la mujer.
- 252. Asimismo, se formularon preguntas sobre las reacciones del público al nuevo manual de educación para padres, los resultados prácticos entre las mujeres de los programas de toma de conciencia y la reacción de la mujer ante las actividades de las instituciones.
- 253. Se pidieron estadísticas sobre el número de padres que trabajaban y asistían a las clases de educación para padres.

- 254. Se preguntó qué quería decir la referencia en el informe a la "simple" prostitución, si en la legislación contra la prostitución se preveían medidas punitivas contra los hombres y cómo se aplicaba la ley por la cual se prohibía la prostitución. Asimismo, quisieron saber si la violación estaba tipificada como delito penal y si en las zonas rurales los padres violaban a sus hijas. Las autoridades no prestaban suficiente atención a las cuestiones relativas a la violencia y el hostigamiento sexual en el hogar y se pidió información sobre los centros de socorro para mujeres agredidas. Las expertas formularon también comentarios sobre el turismo sexual y preguntaron cuál era el papel de las geishas en la sociedad japonesa.
- 255. Respecto de la participación de la mujer en la política, se observó que el número de mujeres que ocupaban altos cargos y el porcentaje de mujeres en la Dieta eran bastante reducidos y que, sin embargo, en la mayor parte de las elecciones, las mujeres participaban en mayor número que los hombres. Se preguntó si había algún programa destinado a cambiar esa situación y se observó que el número de mujeres que representaba al Japón en el extranjero era mayor que el que desempeñaba cargos políticos en el país.
- 256. Se preguntó si los partidos políticos y los sindicatos tenían programas especiales para fomentar la participación de la mujer en condiciones de igualdad, si las organizaciones de mujeres estaban orientadas a cuestiones feministas o al bienestar, si podían obtener donaciones o subsidios y cuál era la tasa de participación femenina en los sindicatos. Las expertas se interesaron también particularmente en saber si se había consultado a las organizaciones de mujeres respecto de la Convención y del informe del Gobierno al Comité.
- 257. Se encomió la enmienda a la Ley de Nacionalidad y se pidió más información al respecto.
- 258. Las expertas formularon observaciones sobre los diferentes grados de participación del hombre y la mujer en la educación superior y la elección de las disciplinas de estudio y de la profesión, que era diferente según los sexos. El Comité preguntó si en los libros de texto o los programas de estudio se daba alguna orientación educacional y si aún prevalecían las diferencias relacionadas con el sexo en los cursos de artes domésticas. Asimismo, se preguntó si existía algún programa de orientación profesional o vocacional.
- Se observó que la mujer estaba aún en situación de suma desventaja en comparación con los varones respecto de la contratación, los ascensos y los sueldos. Se expresó satisfacción por la reciente reducción de las medidas de protección. Se preguntó a qué profesiones se aplicaban las directrices de 1986, ya que en el informe se mencionaba que "determinadas profesiones quedan excluidas del ámbito de aplicación de estas directrices, algunas por su propia naturaleza", y qué tipos de trabajo quedaban aún excluidos. Se observó que la información sobre los sueldos se refería solamente a la igualdad de remuneración por el mismo trabajo y las expertas quisieron saber cómo se aplicaba en la práctica el principio de la iqualdad de remuneración por trabajo de iqual valor. Asimismo, se observó que los sueldos iniciales de las mujeres eran siempre inferiores a los de los varones a pesar de que se exigían los mismos requisitos en materia de educación. Se pidieron datos estadísticos y ejemplos en relación con las diferencias entre los sueldos pagados en las ocupaciones desempeñadas en su mayoría por hombres y los pagados en las desempeñadas en su mayoría por mujeres. Se preguntó cuál era la tasa de desempleo oculto entre las mujeres y se pidió una explicación de la disminución

drástica de la tasa de participación en la fuerza laboral de las mujeres de 25 a 29 años, lo cual contrastaba con el aumento en la tasa de participación de los varones de esas edades. Se preguntó qué quería decirse en el informe cuando se señalaba que en el sistema de seguridad social se trataba a la mujer en forma más generosa que al hombre. Se encomió el hecho de que la edad de jubilación fuera la misma para hombres y mujeres.

- 260. Se preguntó cuál era el número normal de horas de trabajo para mujeres y hombres, si había licencia de maternidad pagadera en un 100%, si las disposiciones referentes a la licencia de maternidad eran las mismas para los sectores público y privado y si se preveía establecer una licencia de paternidad. Las expertas opinaron que debería existir también para los padres una licencia para cuidar a los hijos y subrayaron la importancia de la existencia de una buena infraestructura social. Respecto de las guarderías, se preguntó en qué horario funcionaban y si era obligatorio para los empleadores tenerlas.
- 261. Se pidió una aclaración sobre los tipos de trabajo que quedaban incluidos en el empleo relacionado con el mar.
- 262. Se formularon comentarios sobre el cuadro referente al asesoramiento médico para mujeres embarazadas y se preguntó por qué el número de mujeres que visitaba centros de salud para recibir asesoramiento había sido mucho mayor en 1975 y 1980 que en 1986. Se preguntó si la atención médica a las madres y los niños era gratuita, si la educación sanitaria incumbía al Ministerio de Salud Pública y si habían instalaciones para ello en las empresas públicas y privadas.
- 263. Se pidieron más detalles sobre las medidas de planificación familiar y los servicios y programas de educación sexual y se preguntó si estaba permitido el aborto y cuál era la actitud de la sociedad frente a las madres solteras.
- 264. Se pidió más información sobre el sistema fiscal en el Japón y si podía decirse que ese sistema alentaba o penaba a las mujeres casadas que deseaban tener una actividad remunerada.
- 265. Teniendo en cuenta que el porcentaje de mujeres que participaban en la agricultura era mucho mayor que el de varones, se preguntó si los trabajadores de extensión impartían suficiente orientación y capacitación a las mujeres.
- 266. Respecto de la elección del apellido, se pidieron estadísticas sobre el número de hombres que escogían el apellido de su esposa. Se preguntó si existía alguna disposición jurídica que prohibiera a la mujer cambiar su apellido al casarse, si el marido debía conservar su apellido y cuáles eran las normas respecto del apellido de los hijos nacidos dentro del matrimonio y si la situación jurídica era diferente en caso de que los hijos hubieran nacido fuera de matrimonio.
- 267. Se preguntó cuáles eran las causales de divorcio, si aún había que esperar cierto tiempo tras el divorcio antes de volver a casarse y por qué ese tiempo era diferente para mujeres y hombres.
- 268. La representante del Japón, en respuesta a las preguntas formuladas por los miembros del Comité, dijo que la expresión "igualdad esencial" que figuraba en el informe de su país significaba que, de conformidad con la Constitución, todas las personas eran iguales ante la ley y que no se hacía discriminación alguna en las esferas política, económica o social.

- 269. Las oficinas a nivel de distrito para las mujeres y las trabajadoras jóvenes resolvían las controversias entre las trabajadoras y los empleadores de acuerdo con la Ley relativa a la igualdad de oportunidades de empleo. La Comisión de mediación para la igualdad de oportunidades establecida en cada una de las oficinas de distrito y la ley relativa a la igualdad de oportunidades de empleo se contaban entre las muchas medidas promulgadas recientemente por el Gobierno para promover la situación de la mujer. Las medidas habían sido iniciadas en 1947 con la creación de la Oficina de la Mujer. La Comisión estaba integrada por tres miembros nombrados por el Ministro. El Ministerio de Trabajo había divulgado los objetivos y el contenido de la Ley.
- 270. El Centro de planificación y promoción de las políticas relativas a la mujer, creado en 1975, estaba dirigido por el Primer Ministro e integrado por los viceministros de todos los ministerios. La Oficina de Asuntos para la Mujer funcionaba como secretaría del Centro. La representante explicó al Comité la composición de esos órganos, sus funciones, programas y mandatos.
- 271. En el Japón no había programas gubernamentales de acción en pro de la mujer ni sistemas de cuotas para el empleo o la vida política. Sin embargo, para el año 2000 se había establecido como meta lograr que la participación de mujeres en los consejos nacionales de asesoramiento fuese del 15%. Los principales obstáculos para conseguir la verdadera igualdad de oportunidades eran los prejuicios sobre la capacidad de la mujer y la diferenciación de las funciones propias de hombres y mujeres según criterios estereotipados muy arraigados en la sociedad japonesa, así como la pesada carga de las responsabilidades familiares que sobrellevaban las mujeres.
- 272. El texto de la Convención se había traducido al japonés y distribuido en todo el país junto con un folleto explicativo. Las autoridades municipales también procuraban alcanzar los objetivos de la Convención y había ofrecido cursos para mujeres sobre educación del consumidor, puericultura, educación cívica, orientación profesional, sanidad y seguridad, vida familiar y asuntos domésticos. Asimismo, el Ministerio de Educación había alentado el establecimiento de clases para padres de ambos sexos y había estimulado la participación de los hombres en las clases de educación social. Ello era especialmente importante. En 1985, la proporción de familias nucleares había sido del 60%, y las familias extensas constituían el 15%, del total de familias. Era difícil juzgar si el japonés medio se sentía satisfecho con los esfuerzos y las reformas, pero al menos había mayor conciencia de la importancia de la igualdad entre el hombre y la mujer, aunque esa igualdad no era del agrado de todos.
- 273. Con respecto a las cuestiones generales del desarrollo económico, las innovaciones tecnológicas y la condición de la mujer, la representante señaló que seguía habiendo disparidades entre la situación económica del Japón en el mundo y la de la mujer japonesa. Era indispensable que las mujeres advirtieran sus posibilidades como individuos; así aumentaría su participación en la adopción de políticas y decisiones.
- 274. La difusión dada a la Convención, señaló la representante, también significaba que los medios de información tenían conocimiento de su ratificación. Esto había tenido una repercusión positiva en la manera en que las revistas y los periódicos, la radio y la televisión trataban el tema de la mujer. Toda oportunidad era buena para organizar campañas de información pública, por ejemplo

- la Semana de la Mujer, el Mes de la Igualdad de Oportunidades de Empleo y la Semana de los Derechos Humanos. Con respecto a la influencia de las instituciones religiosas, la oradora dijo que en el Japón la religión funcionaba con total independencia de la vida social cotidiana.
- 275. De conformidad con el artículo 175 del Código Penal, estaba estrictamente prohibida la distribución de literatura obscena. Las mujeres podían pedir ayuda en los casos de hostigamiento sexual y violencia doméstica en las oficinas de asesoramiento de cada distrito. La representante también proporcionó estadísticas sobre el tiempo que las mujeres dedicaban a las tareas domésticas en comparación con los hombres.
- 276. En las escuelas se impartía educación sexual a fin de que los niños tuvieran información científica sobre el sexo y opiniones bien fundadas sobre las relaciones entre los sexos. El principio fundamental de la educación sexual era la dignidad de todo individuo. Muchos hombres leían manuales de educación para padres, lo que indicaba que los hombres estaban esforzándose por participar en la educación de los niños y compartir las tareas domésticas.
- 277. La prostitución individual, es decir, los actos de prostitución en sí mismos, estaba prohibida pero no sancionada, a diferencia de la prostitución organizada. Podía argumentarse que se debería castigar a los clientes, pero dado que no se imponían penas a las mujeres que cometían actos de prostitución, tampoco debía castigarse a sus clientes. Se ofrecía rehabilitación y orientación a las mujeres que recurrían a la prostitución por razones de personalidad o circunstancias. El derecho sancionaba diversos actos de promoción de la prostitución, como el ofrecimiento por la prostituta de sus servicios.
- 278. En cuanto a la participación de las mujeres en el gobierno y la vida pública, la oradora dijo que no había tradiciones ni experiencia en ese ámbito y que el papel de la mujer seguía siendo muy limitado, aunque la situación había empezado a mejorar progresivamente. El porcentaje de ejecutivas en los sindicatos era del 10%. Las organizaciones de mujeres desempeñaban una importante función en ese proceso. Algunas de esas organizaciones eran de carácter filantrópico, pero otras eran grupos políticos y habían participado activamente en la ratificación de la Convención. Algunas habían llevado a cabo proyectos de importancia social y pública financiados por el Ministerio de Educación.
- 279. Con respecto a la participación de la mujer en conferencias internacionales, la oradora dijo que había mujeres representantes en diversos foros, como la Comisión de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, la Comisión de Desarme y la Organización Internacional del Trabajo. Además, se había destacado a muchas mujeres jóvenes a otros órganos de las Naciones Unidas y, a medida que pasara el tiempo, se haría más evidente su participación.
- 280. La representante explicó las revisiones que se habían hecho a la Ley relativa a la nacionalidad. Todo hijo de un matrimonio en que uno de los miembros fuese de nacionalidad japonesa tenía la nacionalidad japonesa tanto si ésta era la nacionalidad del padre como la de la madre.
- 281. Todos los cursos, salvo los de economía doméstica, estaban abiertos a la participación de mujeres y varones. Los cursos de economía doméstica general en el segundo ciclo de la enseñanza secundaria seguían siendo obligatorios para las muchachas pero no lo eran para los muchachos; sin embargo, en 299 escuelas